




ACUERDO ADMINISTRATIVO DEL DIRECTOR JURÍDICO DE LA
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.

--- En la Ciudad de Monterrey, capital del Estado de Nuevo León, a los 26-veintiséis días del mes de abril de 2017-dos mil diecisiete.-----

- - VISTO el expediente administrativo con número 447/2017, formado con motivo del escrito y anexos presentados por la C. [REDACTED], en fecha 02-dos de febrero de 2017-dos mil diecisiete, ante la Dirección Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Monterrey, en el cual ocurre ante esta Autoridad manifestando su inconformidad respecto al procedimiento llevado a cabo en relación al Acta de Supervisión y Verificación identificada con el número de folio 11729, motivo por el cual ocurre a interponer Recurso de Inconformidad. En tal virtud, se da cuenta del CONVENIO de fecha 07-siete de abril de 2017-dos mil diecisiete, elaborado a razón de la formación del expediente ubicado con el número 85/2017 en la Dirección de Orientación y Consulta Ciudadana, dependiente del Tribunal de Justicia Administrativa para el Estado de Nuevo León, mediante el cual la C. [REDACTED] y el suscrito Director Jurídico de la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Monterrey, Nuevo León, con facultades para CONVENIR en base a la aprobación de la delegación de facultades de la representación legal en general de la Administración Pública Municipal, en sesión ordinaria celebrada el 09-nueve de agosto de 2016-dos mil dieciséis, se sometieron al Método Alternativo de la Conciliación en cuanto a la multa impuesta por la Secretaría de Servicios Públicos del Municipio de Monterrey, derivada del reporte de infracción con número de folio [REDACTED], comprometiéndose el ciudadano en cita a pagar la multa impuesta por la Autoridad en la forma y términos precisados en dicho CONVENIO, por lo que se comprometen ambas partes a presentar ante el Tribunal de Justicia Administrativa, el CONVENIO a fin de que sea turnado a la Sala correspondiente y la misma le otorgue los efectos de COSA JUZGADA y SENTENCIA EJECUTORIADA en términos de los artículos 3 y 32 de la Ley de Métodos Alternos para el Estado de Nuevo León; motivo por el cual esta Autoridad estima que en cuanto al escrito presentado por la C. [REDACTED] en fecha 02-dos de febrero de 2017-dos mil diecisiete, ante esta Dirección Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, deberá atenderse a lo CONVENIDO en fecha 07-siete de abril del presente año, ante Dirección de Orientación y Consulta Ciudadana, dependiente del Tribunal de Justicia Administrativa para el Estado de Nuevo León, en los términos precisados con anterioridad, lo anterior en virtud de que la controversia fue sometida a los Métodos Alternos de Conciliación, como se ha descrito en líneas anteriores. En razón de lo anterior, esta Autoridad estima que en cuanto a la **INCONFORMIDAD** planteada, procede decretar el **SOBRESIEMIENTO**, en términos del artículo 25 del Recurso de Inconformidad al actualizarse lo dispuesto en la fracción VI que a la letra dice: " *Artículo 25.- Procede el sobreseimiento del Recurso, cuando:...VI.- En los demás casos en que, por disposición legal, haya impedimento para emitir resolución en cuanto al fondo del negocio...*". **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE** a la C. [REDACTED], en el domicilio señalado ubicado en la calle [REDACTED] en Monterrey, Nuevo León, comisionando para tal efecto al C. **PABLO MEDINA VÁZQUEZ**, empleado adscrito a la Dirección Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, para que se constituya en el domicilio del recurrente indicado con antelación, a fin de que se proceda a la notificación del presente acuerdo, lo anterior en términos del artículo 6 fracción I del Reglamento que regula el Procedimiento Único de Recurso de Inconformidad en el Municipio de Monterrey. Así, con fundamento en los preceptos jurídicos antes invocados, aunado a lo establecido por el artículo 92 fracción I y 96 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, 10, 11 primer párrafo, 16 fracción I, 24 fracción IX, XIII y XXV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey, 1, 2 y 3 del Reglamento que Regula el Procedimiento Único de Recurso de Inconformidad en el Municipio de Monterrey, lo acuerda y firma el Ciudadano **LIC. HÉCTOR ANTONIO GALVÁN ANCIRA**, DIRECTOR JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN. -----


Lic. Héctor Antonio Galván Ancira
DIRECTOR JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE MONTERREY

HAGA/mcg/v